

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina del Abogado General  
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

**Minutario: CT-IPN-17/107**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100436017.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - El seis de abril de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100436017**, consistente en:

*"1 Solicito copia en versión pública de los documentos que sirven de soporte para las licencias en apoyo a actividades sindicales; a favor del servidor público: ENRIQUE PÉREZ ALONSO. Los documentos requeridos NO son aquéllos que amparan licencias por motivos 42 o 52 por pasar a otro empleo, ni los motivos 43 o 53 por licencias de comisión sindical y tampoco las que sean por motivo 41 asuntos particulares. 2 Nombre del servidor público superior jerárquico del C. ENRIQUE PÉREZ ALONSO., 3 Solicito un listado de las funciones que desempeña el C. ENRIQUE PÉREZ ALONSO en su Unidad Académica. 4 Solicito conocer la forma cómo el C. ENRIQUE PÉREZ ALONSO registra su entrada y salida de la jornada laboral. 5 Solicito copia del registro mensual de asistencias del 9 de enero al 7 de abril de 2017 del C. ENRIQUE PÉREZ ALONSO."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Expediente del servidor público en cuestión, en resguardo en el Departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional."*

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/5396.

**TERCERO.** - Por oficio número ESCOM/DIR/1092/2017 recibido el veinte de abril de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

1.- En el expediente del C. Enrique Pérez Alonso no hay evidencia documental de licencias para actividades sindicales.

2.- La jefa inmediata del C. Enrique Pérez Alonso es la Dra. Blanca Esther Carvajal Gámez, Jefa de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación.

3.- Las Actividades que desarrolla el C. Enrique Pérez Alonso son las siguientes:

- ✓ Mantenimiento de equipo de cómputo
- ✓ Mantenimiento a los laboratorios de posgrado
- ✓ Soporte a la realización de las siguientes actividades:
  - ✓ Realización de memorándums y oficios referentes a las actividades administrativas, de la sección de estudios de posgrado e investigación.
  - ✓ Captura de información en el sistema de administración para los programas de mejora institucional (sapmi)
  - ✓ Elaboración del reporte trimestral del programa operativo anual (poa).

4.- El C. Enrique Pérez Alonso registra su entrada y salida de la jornada laboral con la tarjeta número 53.

5.- Se anexa copia de las tarjetas de registro de asistencia del C. Enrique Pérez Alonso, del 9 de enero al 07 de abril del año 2017.

(Nota: las siglas j/186 (l.p.) se refieren a que el C. Enrique Pérez Alonso solicitó vía memorándum licencia del 21 de marzo al 7 de abril de año 2017.)

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** - Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto

normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del empleado

Cabe mencionar que la firma del empleado es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma del empleado.

**CUARTO.** - Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Tarjeta de asistencia del 1 al 15 de enero de 2017
- Tarjeta de asistencia del 16 al 31 de enero de 2017
- Tarjeta de asistencia del 1 al 15 de febrero de 2017
- Tarjeta de asistencia del 16 al 28 de febrero de 2017
- Tarjeta de asistencia del 1 al 15 de marzo de 2017
- Tarjeta de asistencia del 16 al 31 de marzo de 2017
- Tarjeta de asistencia de 1 al 15 de abril de 2017

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

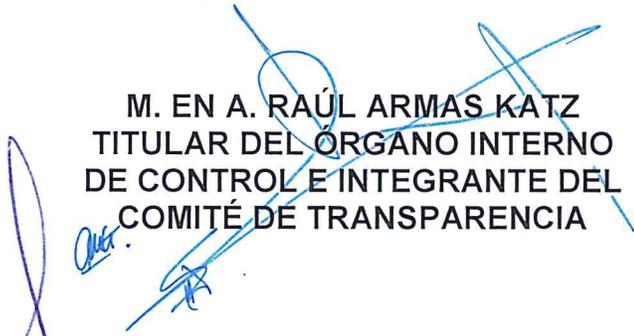
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **cinco de mayo del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**